

Dental á el comun de Peinor de esta Villa, ó sus representantes,
á visitarlos, ó que sean de cuenta de quien hubiere lugar; Decreta,
que con testimoniis literal de este acuerdo se represente á sus siervos
con purificación, si necesario fuese, de los extremos que propone el
caballero Regidor y Alcaudador de Ns. Contribuciones, no obstante
que sea todos ciertos y comprobantes de público y notorio, para que
con su superior ilustración determine lo que estimare del caso.

Con lo que se concuerda entre Ayuntamiento, que firmaron los mencio-
nados señores, de que Yo el Encubano don se = ^{Enr. de} Siete de Sep-
tiembre = vale =

Pedro Lopez Marín Juan Francisco
Molina Martínez Sánchez

Melgarejo Molina D. Juan Pedro Salazar

Alicante Muñoz Alonso Lucas

Capell ¹² Duran

Don Francisco

Don ^{en} Francisco Fernández
de Robles

En la Villa de Caravaca en doce de Septiembre año de ochocientos diez
y seis firmaron los señores D^r. Pedro Lopez Orta, Regidor perpetuo, Decano, y
Regente la Al. Jurisdicción ordinaria, en audiencia al Señor Propietario, y
demas individuos de que se compone este Ayuntamiento, y abajo firmar-
án, para tratar de los negocios interesantes al Pùblico, citados conce-
dula ante diem, segun costumbre, acordaron lo siguiente.

El Señor D^r. Alfonso encargara y ualim dixo: Que en el Ayuntamiento
celebrado en ocho de Junio anterior hizo presente la uidente necesidad